

Sevilla, 5 de agosto de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 5 de agosto de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Cerámica Syre, S.A., instalada en la Zona de Acción Especial de la comarca Linares-La Carolina (Jaén).

Visto la solicitud deducida por la
Empresa: Cerámica Syre, S.A.
Domicilio social: Av. Almería, s/n.
Emplazamiento: Vilches (Jaén).
Actividad: Cerámico industrial.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de veinte millones novecientos dieciocho mil treinta y nueve pesetas (20.918.039), que representen el 9% de la inversión aprobada que asciende a 232.422.658 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presenta subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 5 de agosto de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 5 de agosto de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa RCN, S.A., instalada en la Zona de Acción Especial de la comarca Linares-La Carolina (Jaén).

Vista la solicitud deducida por la
Empresa: R.C.N., S.A.L.
Domicilio social: Pol. Los Jarales, s/n.
Emplazamiento: Linares (Jaén).
Actividad: Mecanizado y fabricación de piezas y maquinaria.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de dieciocho millones novecientos noventa y

siete mil novecientos setenta y nueve pesetas (18.997.979), que representan el 30% de la inversión aprobada que asciende a 63.326.596 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presenta subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 5 de agosto de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 5 de agosto de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa García Rodríguez María Antonia, instalada en la Zona de Acción Especial de la comarca Linares-La Carolina (Jaén).

Vista la solicitud deducida por la
Empresa: García Rodríguez M^a Antonia.
Domicilio social: Barr. Santa Ana, 30, Linares (Jaén).
Emplazamiento: Linares (Jaén).
Actividad: Confección.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de seiscientos noventa y dos mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (692.384), que representen el 20% de la inversión aprobada que asciende a 3.461.920 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presenta subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 5 de agosto de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 16 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo. III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización

de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de 18 de marzo, Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Líneas subterráneas de CC.TT. Santa Margarita-Sancta Panza.

Final: Centro de transformación, entrada y salida.

Términos municipales afectados: Granada.

Tipo: Subterráneas.

Longitud en km.: 2 x 0,040

Tensión de servicio: 20 KV

Conductores: Al 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV

Potencia de transportar: 630 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: La Zarzuela

Tipo: Interior

Potencia: 630 KVA

Relación de transformación: 20 KV $\pm$ 5%/380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 4.079.542 pesetas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 4055/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Granada y se desestima la oposición formulada por D. Miguel Arnedo Navarro mediante escrito de 25.1.88, ya que la proyectado es reglamentario y necesaria para atender nuevas peticiones y además la oposición está basada en un derecho de propiedad, cuestión sobre la que este Organismo no puede pronunciarse al no tener competencia para ello.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 16 de junio de 1988.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas. Rufino de la Rosa Rojas.

RESOLUCION de 5 de agosto de 1988, por la que se hace pública la concesión de una subvención específica al Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

Por Resolución de esta Consejería de Fomento y Trabajo, de fecha 13 de junio de 1988, se concede al Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada una subvención de trescientos ochenta y cinco millones de pesetas (385.000.000 ptas.), para la construcción de un Palacio de Exposiciones y Congresos en Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 5 de agosto de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se dictan normas para el cumplimiento de la obligación de incluir un estudio de impacto ambiental en proyectos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Ilmos. Sres.:

El Real Decreto Legislativo número 1302/1986, de 28 de junio, sobre evaluación del impacto ambiental, vino a implantar como técnica generalizada la necesidad de incluir un estudio de impacto ambiental en determinados proyectos de obras e instalaciones para la evaluación del mismo, como instrumento más adecuado para la defensa del medio ambiente, adaptando nuestra legislación a la de las Comunidades Europeas.

La Disposición Final Primera del referido Real Decreto Legislativo prescribe que será de aplicación a las obras, instalaciones o actividades sometidas al mismo que se inicien a partir de los dos años de su entrada en vigor, con lo que las exigencias en él contenidas comienzan a ser preceptivas en fechas próximas al haberse publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de junio de 1986.

Procede, en consecuencia, reiterar a los Organos Directivos de nuestra Consejería la ineludible obligación de incluir un estudio de impacto ambiental en los proyectos que se deban aprobar por la misma, relativos a construcción de autopistas o autovías, líneas de ferrocarril de largo recorrido, puertos deportivos y grandes presas, y resaltar las fases de la tramitación para la aprobación de los referidos estudios, en cumplimiento estricto de cuanto se prescribe en el referido Real Decreto Legislativo.

En su virtud, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los proyectos consistentes en la construcción de autopistas o autovías, líneas de ferrocarril de largo recorrido, puertos deportivos, y grandes presas, deberán incluir un estudio de impacto ambiental.

Segundo. El estudio de impacto ambiental deberá contener, al menos, los siguientes datos:

a) Descripción general del proyecto y exigencias previsibles en el tiempo, en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales.

b) Evaluación de los efectos previsibles directos e indirectos del proyecto sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico-artístico y el arqueológico.

c) Medidas previstas para reducir, eliminar y compensar los efectos ambientales negativos significativos. Posibles alternativas existentes a las condiciones inicialmente previstas del proyecto.

d) Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles. Informe, en su caso, de las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del mismo.

e) Programa de vigilancia ambiental.

Tercero. 1. Recibido el proyecto con el estudio de impacto ambiental en la Dirección General competente por razón de la materia será sometido, dentro del procedimiento aplicable para la autorización y conjuntamente con éste, al trámite de información pública y demás informes que en cada caso correspondan y se estimen oportunos.

2. El período de información pública, con un plazo no inferior de veinte días, se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia respectiva, a fin de que cuantos tuvieran interés puedan examinar el estudio de impacto ambiental en la oficina que se encuentre y aduzcan cuantas alegaciones estimen convenientes.

Cuarto. 1. Con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, la Dirección General competente remitirá el expediente a la Agencia del Medio Ambiente, de la Consejería de la Presidencia, acompañado, en su caso, de las observaciones que estime oportunas, al objeto de que por este Organismo se formule una declaración del impacto, en la que determine las condiciones que deben establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.